



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS MESA DE MOVIMIENTO
10 FEB 2015
Recibido..... 1115Fs.
EXP. N°..... 29415 BH.....

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1.- Créase e instituyese en el ámbito del territorio provincial, el "Permiso Temporario para Pescadores Deportivos".

Artículo 2.- El "Permiso Temporario para Pescadores Deportivos" será personal e intransferible, tendrá una vigencia de 4 días corridos y su costo se fijará en concordancia con el precio de un litro y medio de nafta por cada permiso otorgado y cada vez que se solicite, manteniéndose el mismo en todo el territorio provincial.

Artículo 3.- A los fines de la presente ley el "Permiso Temporario para Pescadores Deportivos" cumplirá las mismas funciones que la "Licencia de Pesca Deportiva" estipulada en la Ley Provincial N° 12.212, por el período de vigencia determinado en el artículo 2.

Artículo 4.- La Autoridad de Aplicación de la presente ley será la "Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable" a través de la "Dirección General de Manejo Sustentable de los Recursos Pesqueros", quien cumplirá las funciones de Órgano de Aplicación.

Artículo 5.- La Autoridad de Aplicación gestionará los convenios correspondientes de acuerdo a lo estipulado en el artículo 36 de la Ley Provincial N° 12.212 para autorizar a entidades intermedias, Clubes de Pesca, ONGs relacionadas a la actividad turística y de la pesca, Guarderías Náuticas, y cualquier otra entidad que cumplimenten los requisitos para su funcionamiento, a emitir el "Permiso Temporario para Pescadores Deportivos".



2012 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CREACIÓN DE LA BANDERA NACIONAL

Gral. López 3055 - (S3000DCO) Santa Fe - Argentina



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Artículo 6.- Los ingresos generados por la emisión del "Permiso Temporario para Pescadores Deportivos" formarán parte del "Fondo de Manejo Sustentable de los Recursos Pesqueros", creado por el artículo 68 de la Ley Provincial Nº 12.212, con el cargo de ser destinados a las Autoridades de Vigilancia y Control contempladas en el Capítulo VII de la misma ley.

Artículo 7.- Los portadores del "Permiso Temporario para Pescadores Deportivos" son pasibles de la suspensión, remoción o inhabilitación para renovar el mismo en caso de cometer las infracciones contempladas en el Capítulo VIII de la Ley Provincial Nº 12.212.

Artículo 8.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.



LEANDRO BUSATTO
Diputado Provincial

Sr. Presidente

La pesca deportiva es una importante actividad en constante crecimiento y que se desarrolla aprovechando de manera exhaustiva y responsable las características de nuestro territorio provincial.

Uno de los puntos a los que hay que prestar atención cuando se trata esta temática, se refiere al gran potencial turístico que esta actividad representa.





CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

La importante cantidad de gente que practica este deporte solicita servicios. Necesita equipos, y muchos de ellos poseen embarcaciones y hasta vehículos destinados exclusivamente con esos fines. Los pescadores suelen recorrer grandes distancias, usan distintos tipos de transporte y se hospedan en una amplia variedad de lugares. El resultado es un sustancial desarrollo económico de empresas, entidades e individuos que proveen equipos y servicios generando una importante actividad comercial. Se debe destacar a la pesca deportiva como una actividad que es de toda la provincia, que merece una aplicación similar a otras actividades que sostienen la economía provincial, ya que el volumen del movimiento económico generado y a generar, con una correcta atención hacia su desarrollo, confiere un efecto multiplicador sobre las economías locales. Viendo a la pesca deportiva desde este punto, destacando ventajas adicionales, y que a diferencia de otras actividades, destaca su amigabilidad ambiental, la dificultad o casi imposibilidad de su monopolización, la distribución del beneficio que alcanza a miles de habitantes santafesinos vinculados con la hotelería, la gastronomía, el equipamiento y los servicios.

Actualmente, a pesar de las enormes posibilidades que esta actividad representa, la pesca deportiva se encuentra con algunos obstáculos a la hora de brindarle a los deportistas una experiencia satisfactoria, siendo el tema de las licencias para pesca uno de los más recurrentes.

Por ley 12.212 se otorgan licencias anuales de pesca deportiva y se habilitan distintos puntos en la provincia para que las mismas sean expedidas. Algunos municipios y comunas también pueden expedir permisos temporales pero no todos están habilitados a hacerlo. El propósito de la presente ley reside en el hecho de que para poder realizar





CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

los tramites pertinentes para conseguir tanto los permisos como licencias, los días y horarios estipulados en los distintos órganos estatales no se condicen con la necesidad que el pescador turístico o deportivo tiene, y el hecho de que se instituya un permiso temporal que pueda ser expedido por las entidades que se dedican exclusivamente a brindar servicios o equipamientos para esta actividad específica facilitaría y mejoraría de manera significativa el fomento y crecimiento de la pesca deportiva en nuestra provincia.

Es por lo anteriormente expuesto que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

LEANDRO BUSATTO
Diputado Provincial

